

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 06 de SEPTIEMBRE de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000753-2022-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 001352-2022-OGPP/INEN, de la General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001317-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,


CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;





Que, mediante Ley N° 26454, se declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana. Además, en su artículo 6 indica que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación: funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 011-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria: Requisitos Mínimos para la Obtención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre", definiendo al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II como los servicios registrados que cuentan con Autorización Sanitaria de Funcionamiento, expedida por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS). Pueden o no ubicar sus instalaciones dentro de un establecimiento de salud, pero depende técnica y administrativamente de instituciones médicas o asistenciales, públicas, privadas o de una Dirección de Salud, destinadas a la captación, selección, obtención, donación, preparación, control, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, componentes y derivados. Proveen de unidades de sangre tamizadas y que llevan el Sello de Calidad del PRONAHEBAS a Centros de Hemoterapia Tipo I en el marco de un convenio de partes;


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;




Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;



Que, el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN, señala que el Departamento de Patología "es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, (...)".



Que, el artículo 15° del Reglamento antes citado, señala que: "La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000094-2022-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología remite el Informe N° 001218-2022-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Patología Clínica, con el cual emite opinión favorable sobre la propuesta de crear la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional";

Que, con Memorando N° 000753-2022-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite los actuados para crear la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional";

Que, mediante Memorando N° 001352-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que la Oficina de Organización con Informe N° 000132-2022-OO-OGPP/INEN, emitió opinión técnica favorable para la creación de la "Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional" dependiente del Departamento de Patología; para lo cual, adjunta el proyecto de Resolución Jefatural, para la prosecución del trámite correspondiente y su aprobación del mismo;

Que, con documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Departamento de Patología y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Crear la “Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional” dependiente del Departamento de Patología.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La “Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional” tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Obtener, recepcionar, evaluar y procesar las unidades de sangre o hemocomponentes para elaborar los diversos productos sanguíneos de uso terapéutico.
- b) Someter el plasma a procesos de purificación y concentración para la utilización terapéutica de los distintos hemoderivados.
- c) Separar los diferentes componentes sanguíneos, a partir de varios donantes, de forma concentrada y eficaz en pequeño volumen.
- d) Evaluar mediante el estudio, validación y seguimiento las unidades de sangre obtenidas para la determinación de la compatibilidad sanguínea de la unidad de sangre o sus hemocomponentes, así como realizar el seguimiento al receptor de dichos productos.
- e) Evaluar las unidades de sangre, realizar el estudio, validación y seguimiento de resultados de las pruebas de tamizaje, entre otros, a fin de determinar que no causen enfermedades hemotransmisibles, así como realizar el seguimiento al receptor de dichos productos.
- f) Realizar análisis de muestra biológica, tales como estudios de inmunohematología, inmunoserología, técnicas de testeo de ácido nucleico (NAT) y otros.
- g) Almacenar, distribuir y aplicar, según pertinencia, los productos sanguíneos de uso terapéutico a los pacientes.
- h) Realizar el seguimiento respecto a la devolución de productos sanguíneos de uso terapéutico, así como el respectivo control de calidad.
- i) Brindar atención especializada con soporte transfusional, procedimientos de apoyo terapéutico (colecta de células progenitoras hematopoyéticas, fotoféresis extracorpórea, entre otras), a pacientes hospitalizados y ambulatorios.
- j) Ejecutar las actividades relacionadas a la hemovigilancia en coordinación con las diferentes áreas de atención ambulatoria u hospitalización.
- k) Realizar el diseño, implementación, evaluación y control de calidad en los diferentes procedimientos propios de la unidad funcional.
- l) Realizar acciones de promoción de donación voluntaria de sangre y seleccionar al donante altruista para la obtención de unidades de sangre y hemocomponentes.
- m) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – El “Equipo Funcional de Patología Clínica” del Departamento de Patología, realizará la toma de muestra de los pacientes que requieran atención en la “Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional”, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – Dejar Sin Efecto los literales h), i), j), m), así como el término "banco de sangre" del literal g), del subnumeral 4.1.1.4 del documento técnico normativo denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, y cualquier aspecto que cite o se oponga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

